

310.28

Expediente N° 216 del 15 de noviembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

RESOLUCIÓN N°

NO-0080

(18 FEB 2025)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el **radicado interno N° 6463 del 12 de septiembre de 2024**, el señor **JAIME ALBERTO TRUJILLO GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.732.977 de Medellín (Antioquia), presentó ante CARSUCRE solicitud encaminada a obtener Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas de un pozo profundo ubicado en un predio denominado como Cabañas Mar y Sol, localizado en el Sector La Marta del Municipio de Coveñas (Sucre).

Que, dicha solicitud fue liquidada por la Subdirección Administrativa y Financiera de CARSUCRE y su valor fue procurado a través de la factura electrónica **FES2 N° 4499 del 10 de octubre de 2024**, por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS Mcte (\$1.910.000,00)**, por concepto de evaluación.

Que, a folio 54 reposa **Recibo de Caja N° 1317 del 08 de noviembre de 2024**, por concepto de evaluación, expedido por el Tesorero Pagador de CARSUCRE.

Que, realizado el pago de la evaluación, y como quiera que la solicitud en mención reúne los requisitos mínimos establecidos en el Decreto N° 1076 de 2015 para su estudio, mediante el **Auto N° 1395 del 22 de noviembre de 2024**, se admitió conocimiento de la solicitud con radicado inicial N° 6463 del 12 de septiembre de 2024, presentada por el señor **JAIME ALBERTO TRUJILLO GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.732.977 de Medellín (Antioquia), encaminada a obtener Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas de un pozo profundo ubicado en un predio denominado como como Cabañas Mar y Sol, localizado en el Sector La Marta del Municipio de Coveñas (Sucre). Además, se remitió el expediente N° 216 del 15 de noviembre de 2024 a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de designar al profesional idóneo, de acuerdo al eje temático, para que determinara en lo técnico la viabilidad de otorgar dicho permiso.

Que, en cumplimiento de lo anterior, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, practicaron visita el día 09 de diciembre de 2024 y rindieron el **Concepto Técnico N° 0565 del 26 de diciembre de 2024**, en el cual se consignó lo siguiente:

I. VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR

310.28

Expediente N° 216 del 15 de noviembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(18 FEB 2025.)

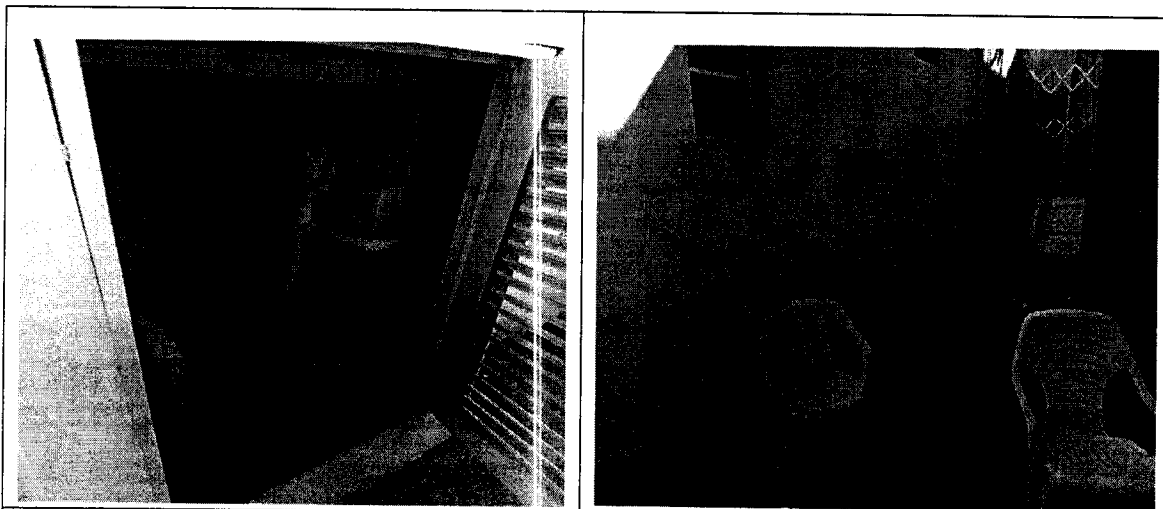
Nº-0080

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.9.5. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible – Decreto 1076 del 2015, se realizó una visita de inspección ocular el día 17 de julio de 2024, por parte de profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, al recurso hídrico subterráneo captado mediante el pozo profundo, ubicado en Cabañas Mar y Sol - Sector La Marta – Jurisdicción del Municipio De Coveñas (Sucre), con el fin de evidenciar el estado actual del mismo y recopilar información relevante que permita conceptuar sobre la viabilidad técnica de otorga un permiso de concesión de aguas en el recurso hídrico de interés. En la visita de inspección ocular y técnica realizada se pudo evidenciar lo siguientes:

- *El pozo profundo se encuentra ubicado en las Coordenadas de Origen Nacional: **NORTE 2604283.203 – ESTE 4713234.676.***
- *El pozo se encuentra activo en el momento de la visita, está apagado debido a que tiene instalado un flotador automático, en el momento de la visita el nivel estático es de 1.51 m.*
- *Tiene instalado una motobomba de ½ hp con succión y descarga de 1”.*
- *Tiene dos tanques elevados de 2 m3 y 1 m3.*
- *El pozo se encuentra dentro de un registro en mampostería, concreto y puerta de aluminio.*
- *No cuneta con macromedidor, cuenta con grifo para la toma de muestras de 1” en PVC de cierre rápido.*
- *El agua es usada para el abastecimiento domestico de la cabaña.*
- *La visita fue atendida por Ivadelis Clemente, encargada de la cabaña.*

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Pozo ubicado en Cabañas Mar y Sol – Sector La Marta – Jurisdicción del Municipio De Coveñas (Sucre).
Fuente. CARSUCRE.

310.28

Expediente N° 216 del 15 de noviembre de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

N° - 0080

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(18 FEB 2025.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

II. DESARROLLO.

Mediante el oficio con radicado **No. 6463 de 12 de septiembre de 2024**, el señor **JAIME ALBERTO TRUJILLO GAVIRIA** identificado con cedula de ciudadanía **No. 71.732.977**, presentó ante CARSUCRE documentos técnicos encaminados en la obtención de las concesiones de aguas subterráneas del pozo profundo en cuestión. Con base en el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1076 del 2015, el Decreto 1090 del 2018, por medio del cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua, y los términos de referencia adoptados por esta entidad en la Resolución No. 1201 del 29 de diciembre de 2015, por medio de la cual se adoptan los Términos de Referencia de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, para el sector hotelero, se presenta la evaluación de la presente solicitud por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental, donde se pueden destacar los siguientes elementos:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

1. Localización

El predio Cabañas Villalba, se abastecen de un pozo profundo localizado en las Coordenadas de Origen Nacional: **NORTE 2604283.203 – ESTE 4713234.676**. ubicado en el sector La Marta – Jurisdicción del Municipio De Coveñas (Sucre).

Captaciones aledañas

En la tabla No. 1, se presenta la relación de todas las captaciones que se encuentran localizadas en un radio de 100 metros del pozo profundo. en total se registraron dieciocho (18) pozos profundos.

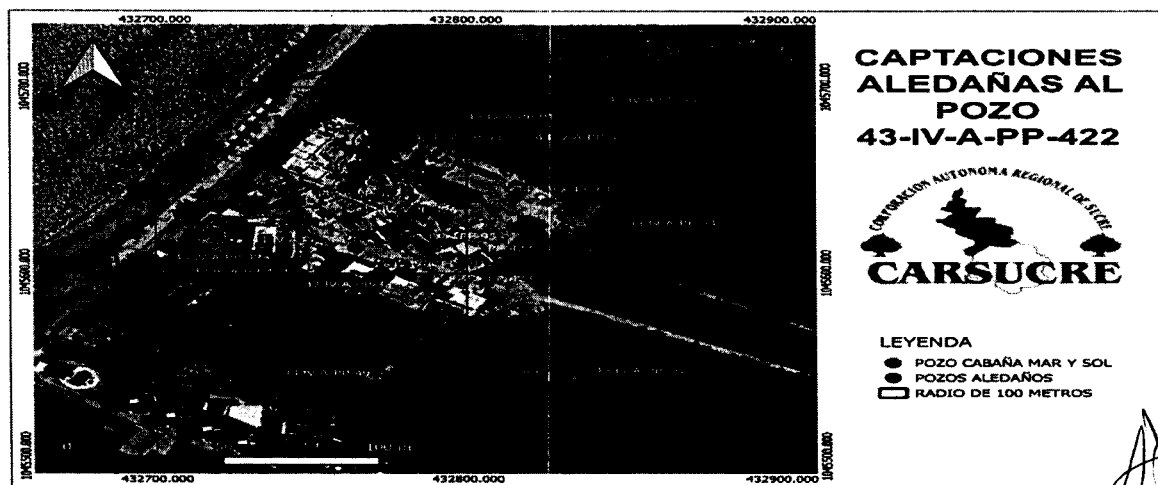


FIGURA 1. CAPTACIONES ALEDAÑAS AL POZO 43-IV-A-PP-422

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(18 FEB 2025)

0080

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Tabla No.1. Relación de pozos aledaños al pozo profundo.

N.º	Pozo	Latitud	Longitud	Concesión	Profundidad	Estado actual	Uso del Agua	Distancia (m)
1	43-IV-A-PP-381	9°27' 30.97781" N	75°36'44.9698 4"W	No	30	Abandonado	Recreativo	22.99
2	43-IV-A-PP-382	9°27' 30.49219" N	75°36'44.4305 7"W	No	24	Activo	Recreativo	16.15
3	43-IV-A-PP-391	9°27' 30.55598"N	75°36' 44.72580"W	No	50	Activo	Uso doméstico	19.84
4	43-IV-A-PP-423	9°27'30.8" N	75°36'45.8" W	No	No se conoce	Activo	Uso doméstico	48.24
5	43-IV-A-PP-424	9°27'45.6" N	75°36'45.6" W	No	No se conoce	Activo	Uso doméstico	42.74
6	43-IV-A-PP-425	9°27'30.9" N	75°36'45.3" W	No	60	Activo	Uso doméstico	33.05
7	43-IV-A-PP-426	9°27'31.5" N	75°36'45" W	No	No se conoce	Activo	Uso doméstico	28.83
8	43-IV-A-PP-427	9°23'31.8" N	75°36'45.6" W	No	26	Activo	Uso doméstico	48.85
9	43-IV-A-PP-428	9°27'30.3" N	75°36'44.2" W	No	No se conoce	Activo	Uso doméstico	20.99
10	43-IV-A-PP-49	9°27' 28.5" N	75°36' 45.8" W	No	60	Activo	Uso doméstico	88.45
11	43-IV-A-PP-50	9°27' 28.6 N	75°36' 42.5 W	No	18	Activo	Uso doméstico	87.63
12	43-IV-A-PP-61	9°27'31.9" N	75°36'43.1" W	No	No se conoce	Activo	Uso doméstico	38.87
13	43-IV-A-PP-90	9°27'33.42" N	75°36'42.47" W	No	40	Activo	Uso doméstico	92.96
14	43-IV-A-PP-91	9°27'33.1" N	75°36'43.7" W	No	25	Activo	Uso doméstico	66.72
15	43-IV-A-PP-92	9°27'32.7" N	75°36'43.1" W	No	No se conoce	Abandonado	Abandonado	63.60
16	43-IV-A-PP-93	9°27'42.8" N	75°36' 56.5" W	No	No se conoce	Inactivo	Uso doméstico	55.41
17	43-IV-A-PP-94	9°27' 41.3" N	75°36' 54.3 W	No	No se conoce	Activo	Uso doméstico	61.63
18	43-IV-A-PP-95	9°27' 31.06" N	75°36' 44.50" W	No	30	Activo	Uso doméstico	31.76

Fuente: Sistema para la Gestión para las Aguas Subterráneas SIGAS, de CARSUCRE.

310.28

Expediente N° 216 del 15 de noviembre de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Nº-0080

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

()

18 FEB 2025

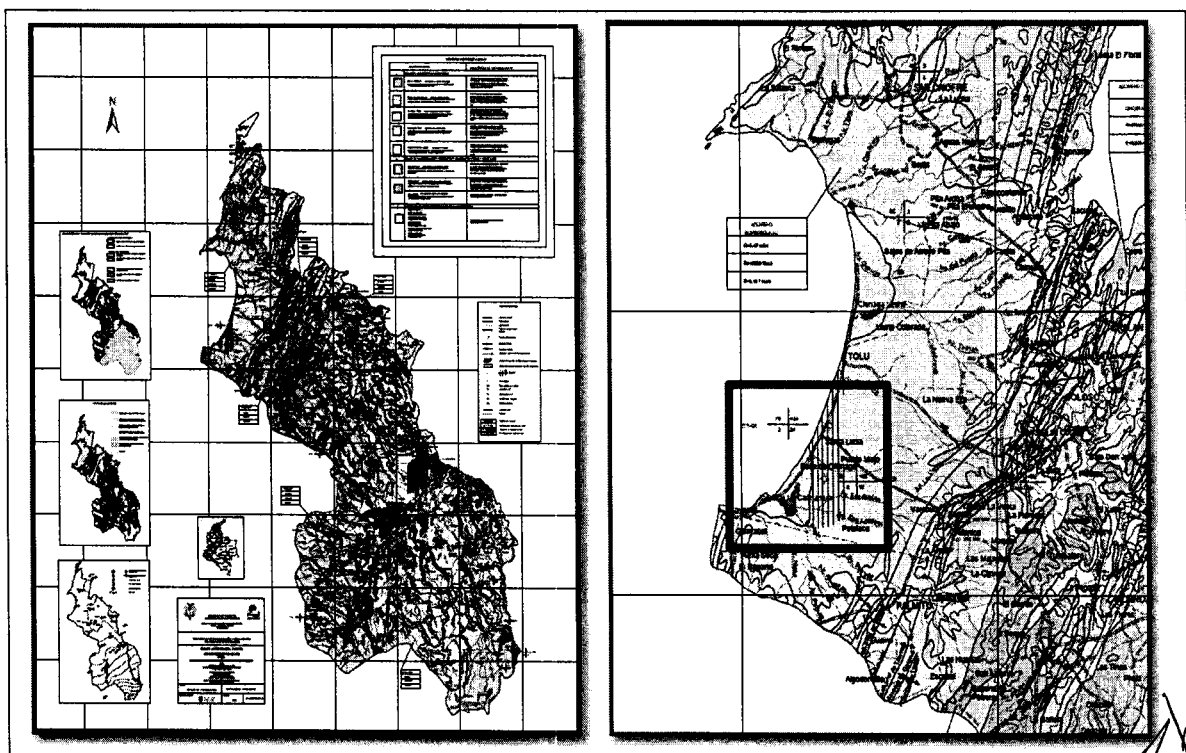
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

2. Uso del agua

El volumen extraído será utilizado para **USO RECREACIONAL**, en las instalaciones de la cabaña.

3. Características Hidrogeológicas (Acuíferos):

Los acuíferos de Toluviejo y Morrosquillo están localizados en el NW de Colombia, en el área costera del Departamento de Sucre. El modelamiento geológico de estos acuíferos ha sido basado en cartografía geológica detallada, estudios de resistividad eléctrica e interpretación de líneas sísmicas y datos de perforación compilados de estudios exploratorios de hidrocarburos. La cartografía geológica de la formación de Toluviejo fue actualizada a partir de la interpretación de fotografías aéreas y revisión en campo, incluyendo la medición de datos de susceptibilidad magnética y espectrografía de rayos gamma. La geometría y extensión del acuífero de Morrosquillo fue modelada a partir de la interpretación de 28 sondeos eléctricos verticales y el análisis de la secuencia más superficial de la secuencia estratigráfica y estructuras interpretadas a partir de líneas sísmicas. Como resultado, se han elaborado una serie de mapas de resistividad a varias profundidades incluyendo el tope y base de los acuíferos de Morrosquillo y la profundidad de la interfase de la intrusión de agua salina para proveer información básica a las autoridades locales que administran los recursos de agua subterránea de la región. (Geología Colombiana, 2010).



310.28

Expediente N° 216 del 15 de noviembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(18 FEB 2025)

N°-0080

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

**Fuente: Instituto de Investigación e Información Geocientífica, Minero - Ambiental y Nuclear
INGEOMINAS**

4. Características hidráulicas

Los resultados y análisis de la prueba de bombeo realizada sobre el recurso hídrico del pozo profundo, muestran las siguientes características:

- a) Transmisividad etapa de bombeo:
 - Método de Theis = 54.4 m²/día
 - Método de Hantush = 50.9 m²/día
 - Método de Cooper Jacob = 1.09.0 m²/día
- b) Transmisividad etapa de recuperación:
 - Método de Theis Recovery = 63.5 m²/día
- c) La etapa de recuperación se desarrolló en un total de 1.66 horas, alcanzando porcentajes de recuperabilidad del 100% en el pozo de bombeo.
- d) El acuífero, para las capas captadas, tiene una transmisividad baja, con promedio para la etapa de bombeo de 71.4 m²/día, y para la etapa de recuperación es de 63.5 m²/día.
- e) La capacidad específica para un caudal de extracción promedio de 0.45 lps y 24.0 horas de bombeo es de 0.365 l/s-m, es decir que el descenso que se generaría para un 1 l/seg y 24.0 horas de bombeo es de aproximadamente 2.7 metros. Cabe resaltar que el comportamiento de la capacidad específica no es lineal, esta disminuye a medida que aumenta el caudal.
- f) El coeficiente de almacenamiento arrojado por el programa no es real debido a que no fue obtenido con pozo de observación.
- g) Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la gran cantidad pozos en la zona, se recomienda explotar un caudal máximo de 1lps, con un régimen de bombeo de 6 horas/día, porque el nivel de bombeo estaría alrededor de los 5 metros de profundidad tomando como referencia la boca del pozo.

5. Caracterización físico-química y bacteriológica del agua.

El usuario presentó los análisis fisicoquímicos y microbiológicos, los cuales fueron realizados en el Laboratorio de Calidad de Aguas UPB Montería, las muestras fueron tomadas el día 12 de marzo de 2024, se procedió con la verificación de los parámetros



Ambiente

310.28
Expediente N° 216 del 15 de noviembre de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

NO-0080

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(18 FEB 2025)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

acreditados por el IDEAM mediante la **Resolución de Acreditación No. 0374 del 23 de marzo de 2022**, teniendo en cuenta la información consultada en la página [www.ideam.gov.co](https://www.datos.gov.co/Ambiente-y-Desarrollo-Sostenible/Listado-de-laboratorios-ambientales-acreditados-ID/2waz-aca), en el siguiente vínculo: <https://www.datos.gov.co/Ambiente-y-Desarrollo-Sostenible/Listado-de-laboratorios-ambientales-acreditados-ID/2waz-aca>.

A continuación, se relacionan los resultados obtenidos, para la captación presente en el predio:

PARÁMETRO	UNIDADES	RESULTADO
Calcio	mg/L	58.52
Carbonatos	mg/L	0.90
Bicarbonatos	mg/L	309.88
Cloruros	mg/L	59.98
Conductividad	µS/cm	924.00
Magnesio	mg/L	22.85
Hierro Total	mg/L	<0.20
Sulfatos	mg/L	73.42
Nitritos	mg/L	<0.01
Nitratos	mg/L	<0.04
pH	UND	7.5
Dureza Total	mg/L	240.00
Dureza Cálcica	mg/L	146.00
Solidos Disueltos Totales	mg/L	572.00
Turbiedad	NYU	<1.5
Potasio	mg/L	0.040
Sodio	mg/L	0.120
Alcalinidad Total	mg/L	31.1
Coliformes Totales	NMP/100 mL	22
Eschericha Coli	NMP/100 mL	<1

De acuerdo a los análisis realizados, el agua es del tipo BICARBONATADA CÁLCICA

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Identificación del usuario:

310.28

Expediente N° 216 del 15 de noviembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(18 FEB 2025.)

N°-0080

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Nombre o razón social	Jaime Alberto Trujillo Gaviria	Persona Natural	X	Persona Jurídica	
Documento No.	71.732.977	NIT		CC	X

Dirección	Coveñas, Sector La Marta - Cabaña Mar y Sol		
Municipio	COVEÑAS	Corregimiento/vereda	SECTOR LA MARTA
Teléfonos	3122223777	Correo electrónico	Richard_villalba@hotmail.com

2. RESUMEN DE LA INFORMACIÓN DEL USO DEL AGUA

2.1. Acometida del acueducto:

Cuenta con acometida de acueducto público SI/NO	NO	Acometida con medidor SI/NO	NO
Empresa prestadora del servicio		N/A	
Caudal facturado m3/mes, últimos 6 meses			
Mes	Caudal m3/mes	Mes	Caudal m3/mes
1	NO APLICA	4	NO APLICA
2		5	
3		6	

2.2. Fuentes de agua diferentes a conexión de acueducto:

Número total de fuentes aprovechadas	1	Caudal total captado m3/mes* *proyectado según caudal solicitado a CARSUCRE	VARIABLE
Observaciones: El recurso hídrico captado varía teniendo en cuenta la temporada en la que se encuentre, debido a la variación de demanda del mismo por parte de los huéspedes.			
Nombre de la fuente captada	Pozo profundo		
Tipo de fuente	SUBTERRÁNEA		
Municipio y vereda	Sector La Marta, Municipio de Coveñas		
Coordenadas Magna Sirgas	9°27'31.06" N – 75°36'44.50" O		



Ambiente

310.28

Expediente N° 216 del 15 de noviembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(18 FEB 2025)

Nº-0080

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Nombre cuenca, microcuenca o acuífero	ACUÍFERO MORROSQUILLO		
Resolución de concesión	N/A	Fecha de concesión	N/A
Caudal autorizado en concesión, lps	N/A	Horas al día de explotación autorizadas en la concesión	N/A
Caudal promedio captado actual (lps)	-	Caudal promedio anual captado (m3/año)	N/A
¿Cuenta con macromedición en la captación? SI/NO			NO
Observaciones: Actualmente no se tiene un medidor de caudal acumulativo en el punto de captación. Esta instrumentalización se pretende realizar en el presente programa, con el fin de dar cumplimiento a todos los requerimientos por parte de la Autoridad ambiental.			

2.3. Usos y demanda máxima de agua en el proyecto:

Descripción del uso o servicio	Parámetro de consumo	Cantidad	Total m3/día
Habitaciones (a)	500 litros/ habitación/ día	0	0
Habitaciones (b)	250 litros/ cama/ día	55	13,75
Ocupantes permanentes	200 litros/ habitante/ día	3	0,6
Oficinas	90 litros/ persona/ día	0	0
Restaurantes	4 litros/ día/ comida	0	0
Lavanderías	48 litros /kg de ropa	10	0,48
Lavado de carros	400 litros /carro/ día	0	0
W.C públicos	50 litros/ hora	2	0,1
Casinos y salas de baile	30 litros/ m2	0	0
	Hasta 30 m2 - 500 litros/ m2		
	De 31 a 60 m2 60 litros/ m2		

310.28

Expediente N° 216 del 15 de noviembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

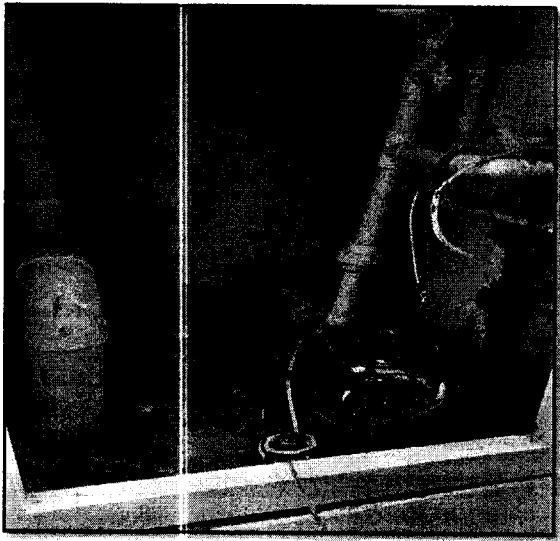
0080

(18 FEB 2025)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Cafeterías y similares	De 61 a 100 m2 50 litros/ m2 Mayor de 100 m2 40 litros/ m2	0	0
Aseo y riego zonas verdes	1,5 litros/día / m2	8	0,012
Piscinas	300 litros/ persona	0	0
Duchas piscina	60 litros/ persona	2	0,12
Demanda total m3/mes, para todos los usos - temporada alta			451,86
Demanda total máxima m3/mes, para todos los usos temporada alta			451,86
Demanda total máxima m3/mes, para todos los usos - temporada baja			225,93
Demanda media total m3/año, para todos los usos, considerando la variación en la ocupación			3614,88

2.4. Descripción del sistema de abastecimiento y distribución del agua:

CAPTACIÓN	
Estado:	Activo
Pozo profundo con un diámetro de 2" pulgadas en tubería de PVC.	
	
Imagen 12. Pozo subterráneo	



Ambiente

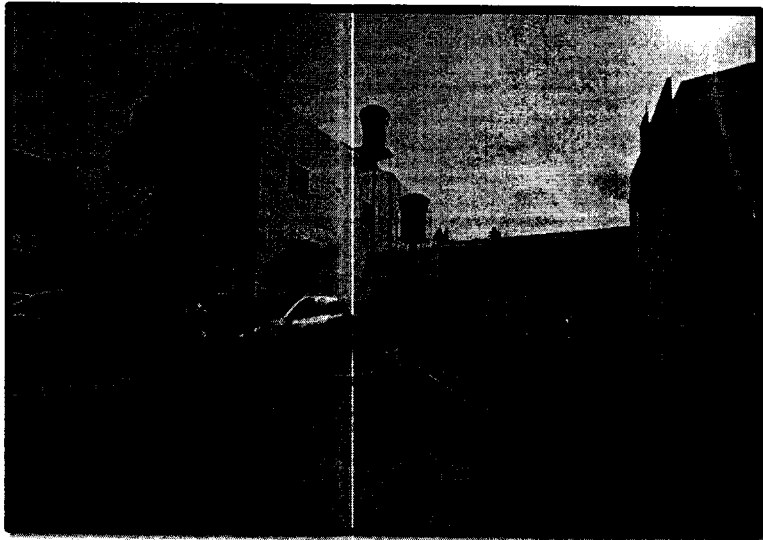
310.28
Expediente N° 216 del 15 de noviembre de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Nº - 0080

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(18 FEB 2025)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ADUCCIÓN	
Estado:	Activo
Tubería de succión y descarga de 1" PVC.	
TRATAMIENTO	
Estado:	N.A.
No se le hace ningún tratamiento.	
ALMACENAMIENTO	
Estado:	Bueno
Se almacena en dos tanques elevados plásticos de 2M ³ .	
	
Imagen 13. Tanques elevados	

CONDUCCIÓN	
Estado:	Bueno
De los tanques elevados baja en tubería de 1", luego se reduce a ½" entra al sistema interno de las cabañas, todo en PVC.	
SISTEMA DE BOMBEO	

310.28

Expediente N° 216 del 15 de noviembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(18 FEB 2025)

RE-0080

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Estado:	Bueno
Electrobomba de 1 HP 110 V	
RED DE DISTRIBUCIÓN	
Estado:	Bueno
Las redes de distribución para tanques son tubería PVC de 1" En cocinas y baños en tubería PVC de ½".	

3. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL USO DEL AGUA

Proyección de la demanda total:

De acuerdo con la prueba de bombeo realizada sobre el recurso hídrico del pozo en cuestión, la cual hace parte de los documentos técnicos entregados a la autoridad Ambiental en el proceso de solicitud de concesión de aguas subterráneas, se estimó la oferta hídrica subterránea de la captación, la cual se ilustra a continuación:

3.1. Oferta hídrica del proyecto:

Caudal recomendado (l/s)	Régimen recomendado (h/día)	Oferta mensual
1	6	648 (m3/mes)

3.2. Balance hídrico del proyecto:

Diferencia entre la demanda máxima de agua y la oferta de agua, en m3/año					
Valor	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
A – Total demanda m3/año	3614,88	3614,88	3614,88	3614,88	3614,88
B – Total oferta hídrica	7776	7776	7776	7776	7776
(B- A) m3/año	4161,12	4161,12	4161,12	4161,12	4161,12

310.28

Expediente N° 216 del 15 de noviembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

NO-0080

(18 FEB 2025)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

3.3 MEDICIÓN

¿Se realiza medición en el sistema?	NO
Observaciones: actualmente no se posee un dispositivo de medición instalado en la fuente. Dentro de las actividades por desarrollar en el horizonte del presente documento PUEAA, se denota la instalación de un medidor acumulativo de caudales y volúmenes.	

REGISTRO MEDICIÓN					
Consumo mes 1 (m3/mes)	Consumo mes 2 (m3/mes)	Consumo mes 3 (m3/mes)	Consumo mes 4 (m3/mes)	Consumo mes 5 (m3/mes)	Consumo mes 6 (m3/mes)
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Teniendo en cuenta la medición, ¿se encontraron pérdidas en el sistema?					NO

Estimación de pérdidas en el sistema
Teniendo en cuenta que el sistema presenta condiciones muy buenas (nuevo), se pueden asumir que no existen pérdidas.

Aprovechamiento de aguas lluvias:

¿Se han implementado alternativas de aprovechamiento de agua lluvia en el proyecto? SI/NO	NO
Caudal aprovechable estimado en m3/año	N/A

Vertimientos:

Cuenta con conexión de alcantarillado SI/NO	NO
Empresa prestadora del servicio Público de Alcantarillado	N/A

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

N° - 0080

(18 FEB 2025)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Observaciones: En la Cabañas Mar y sol no se posee con instalación al sistema de alcantarillado municipal, debido a que no existen redes en el sector donde se ubica el establecimiento.

Sistema de recolección de aguas residuales	POZA SÉTICA
La falta de cobertura del sistema de acueducto Municipal conlleva a buscar alternativas en la recolección de las aguas residuales. En la Cabañas Mar y Sol, existen dos pozas sépticas que recolecta las aguas residuales. La poza recibe por gravedad, una vez se llega a la cota máxima se procede a realizar un mantenimiento. Este mantenimiento es realizado mediante empresas recolectoras de aguas residuales, que posteriormente depositan en lugares destinados para este tipo de actividades.	

Plan de acción
En las Cabañas Mar y Sol, en aras de fomentar y dar la importancia al uso y a la protección del recurso hídrico, implementara un programa que contempla actividades que se realizaran en durante los 5 años del horizonte del plan, en base a las estrategias planteadas por la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, con el fin de generar un uso eficiente y ahorro del agua, dentro del predio

Actividades - estrategia de reducción de pérdidas y consumos

Proyecto - Programa	Reducción de perdidas
Nombre de la Actividad	Reducción de pérdidas y mantenimientos preventivos
Descripción de la actividad	A través de recorridos periódicos e inspecciones visuales, la administración del conjunto realizara identificación de fugas o afectaciones dentro del sistema que permitan establecer si existen perdidas en el pozo, redes, válvulas y demás elementos para repáralos de forma inmediata.



Ambiente

310.28
Expediente N° 216 del 15 de noviembre de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

Nº-0080

18 FEB 2025.

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Descripción conceptual del Indicador	Hace referencia al porcentaje de fugas detectadas en comparación con el porcentaje de fugas reparadas, tratando de reducirlas en el horizonte del plan.
Fórmula de cálculo del indicador	$\frac{\#daños\ reparados}{\#daños\ detectados} * 100$
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro fotográfico de control de fugas y mantenimientos
Responsable de la actividad	Propietario y administración
Costo de la actividad	\$ 1.000.000

Proyecto - Programa	Reducción de pérdidas-consumos
Nombre de la Actividad	Registro de datos de consumo
Descripción de la actividad	De forma mensual el administrador de las Cabañas Mar y Sol realizara lectura del sistema de medición de caudal, para verificar y controlar los consumos que se presenten en la propiedad, permitiendo al realizar este registro, detectar consumos anormales y proceder con la búsqueda del problema y su posterior reparación.
Descripción conceptual del Indicador	Porcentaje total de registros tomados en comparación con los meses del horizonte del programa
Fórmula de cálculo del indicador	$\frac{\#mediciones\ tomadas}{60} * 100$
Fuentes de verificación del cumplimiento	Planilla con registro de lecturas al día

310.28

Expediente N° 216 del 15 de noviembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(18 FEB 2025)

ME-0080

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Responsable de la actividad	Administración
Costo de la actividad	Incluidos en la administración

Actividades-estrategia campañas educativas

Proyecto - Programa	Campañas educativas ambientales
Nombre de la Actividad	Capacitación al personal
Descripción de la actividad	Se implementará un programa de capacitación y educación ambiental con el personal de la empresa, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes actividades: cuidando y manteniendo la propiedad, con los usuarios permanentes, responsables de la activación y control de la fuente además de realización de labores de aseo y jardinería; se les realizara anualmente dos capacitaciones con recursos como videos y folletos que pueda concientizar sobre el uso responsable del recurso y brinde herramientas para su cuidado y conservación.
Descripción conceptual del Indicador	Hace referencia al porcentaje de capacitaciones realizadas frente al total programado durante el plan.
Fórmula de cálculo del indicador	$\frac{\#capacitaciones\ realizadas}{5} * 100$
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro fotográfico
Responsable de la actividad	Administración



Ambiente

310.28

Expediente N° 216 del 15 de noviembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° - 0080
(18 FEB 2025)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Costo de la actividad	\$500.000

Proyecto - Programa	Campañas educativas
Nombre de la Actividad	Instalación de carteleras en la cabaña
Descripción de la actividad	Dentro de las Cabañas Mar y Sol y en las zonas comunes se realizará la instalación de una serie de carteles con temas alusivos al uso eficiente y ahorro del agua; detrás de las puertas de ingreso se dispondrán estos afiches con algunas recomendaciones o consejos para cuidar y evitar desperdicios.
Descripción conceptual del Indicador	Refiere al número de afiches instalados en el predio
Fórmula de cálculo del indicador	$\frac{\# \text{ de afiches instalados}}{5} * 100$
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro fotográfico de las carteleras
Responsable de la actividad	Propietario y Administración
Costo de la actividad	\$20.000

Actividades Tecnologías de Bajo Consumo

Proyecto - Programa	Tecnologías de bajo consumo
---------------------	-----------------------------



310.28
Expediente N° 216 del 15 de noviembre de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(18 FEB 2025)

NO-0080

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Nombre de la Actividad	Promover el uso de dispositivos que reduzcan la cantidad de agua consumida para los diferentes usuarios.
Descripción de la actividad	Promover el cambio de grifos obsoletos por unos ahorradores, para esta actividad se plantea un cambio de cinco (5) sanitarios
Descripción conceptual del Indicador	Hace referencia al número de grifos sustituidos frente al total planificado
Fórmula de cálculo del indicador	$\frac{\#de\ sanitarios\ instalados}{5} * 100$
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro fotográfico de los sanitarios
Responsable de la actividad	Propietario y Administración
Costo de la actividad	\$500.000

CRONOGRAMA

Programa	Actividad	Indicador	Verificación	Año					Valor \$	Responsable
				1	2	3	4	5		
				Meta	Meta	Meta	Meta	Meta		
Reducción de pérdidas	Reducción de pérdidas y mantenimientos preventivos	Hace referencia al porcentaje de fugas detectadas en comparación con el porcentaje de fugas reparadas, tratando de reducirlas en el	Registro fotográfico de control de fugas y mantenimientos	20%	20%	20%	20%	20%	\$ 1.000.000	Propietario y administración

310.28
Expediente N° 216 del 15 de noviembre de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(18 FEB 2025)

Nº - 0080

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

		horizonte del plan								
Reducción de perdidas- consumos	Registro de datos de consumo	Porcentaje total de registros tomados en comparación con los meses del horizonte del programa	Planilla con registro de lecturas al día	20%	20%	20%	20%	20%	incluidos en la administración	
Campañas educativas	Capacitación al personal	Hace referencia al porcentaje de capacitaciones realizadas frente al total programado durante el plan	Registro fotográfico	20%	20%	20%	20%	20%	\$500.000	Administración
Campañas educativas	Instalación de carteleros en las cabañas	Refiere al número de afiches instalados en el predio	Registro fotográfico de las carteleros	100 %					\$ 20.000	Propietario y Administra ción
Tecnología de bajo consumo	Promover el uso de dispositivos que reduzcan la cantidad de agua consumida para los diferentes usuarios.	Hace referencia al número de grifos sustituídos frente al total planificado	Registro fotográfico de los grifos				60 %	40 %	\$500.000	Propietario y Administración

310.28

Expediente N° 216 del 15 de noviembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(18 FEB 2025)

N°-0080

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, **concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas** y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”. (Negrillas fuera del texto)

Que el **Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015**, indica lo siguiente, respecto al uso y aprovechamiento del agua:

“Artículo 2.2.3.2.1.1. Objeto. Para cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto-Ley 2811 de 1974, este Decreto tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso agua en todos sus estados, y comprende los siguientes aspectos.

1. El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
2. La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas y agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
3. Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
4. El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
5. Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
6. La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
7. Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
8. Las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

310.28

Expediente N° 216 del 15 de noviembre de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(18 FEB 2025)

Nº-0080

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Artículo 2.2.3.2.7.1. Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Artículo 2.2.3.2.7.5. Prórroga de las concesiones. Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.

Artículo 2.2.3.2.10.1. Acueducto para uso doméstico. Las concesiones que la Autoridad Ambiental competente otorgue con destino a la prestación de servicios de acueducto, se sujetarán, además de lo prescrito en las secciones 7, 8 y 9 del presente capítulo, a las condiciones y demás requisitos especiales que fije el Ministerio de Salud y Protección Social y lo previsto en el régimen de prestación del servicio público domiciliario de acueducto.

Artículo 2.2.3.2.17.1. Aplicabilidad declaración de agotamiento. La declaración de agotamiento autorizada por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, es aplicable para las aguas subterráneas por motivos de disponibilidad cuantitativa y cualitativa de las mismas.

310.28

Expediente N° 216 del 15 de noviembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(18 FEB 2025)

10-0080

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Artículo 2.2.3.2.17.2. Otras facultades de la Autoridad ambiental. *Por los mismos motivos, la Autoridad Ambiental competente podrá tomar, además de las medidas previstas por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, las siguientes:*

- a. *Ordenar a los concesionarios la construcción de las obras y trabajos que sean innecesarios para recargar y conservar el pozo, o,*
- b. *Construir las obras a que se refiere la letra anterior, en cuyo caso se podrá cobrar la tasa de valorización.*

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. *Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).”*

Que, el uso **eficiente y ahorro del agua** es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua.

Que, el Decreto No. 1076 de 2015, es adicionado por el **Decreto 1090 del 28 de junio de 2018**, que en su **artículo 2.2.3.2.1.1.3** en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, indicó qué, el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de este recurso. Que, el referido artículo en sus párrafos indicó:

“PARÁGRAFO 1. *El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.*

PARÁGRAFO 2. *Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como “bajo”, igualmente el Ministerio de*

310.28

Expediente N° 216 del 15 de noviembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(18 FEB 2025)

N°-0080

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado.”

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la **Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018**, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *“Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”*, en su artículo segundo, definió el contenido que mínimamente debe contener del programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).

Que, al señor **JAIME ALBERTO TRUJILLO GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.732.977 de Medellín (Antioquia), le es aplicable lo dispuesto en la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de ~~2022~~ *“Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 del 25 de abril de 2016”*

Que, la Ley 373 de 1997 ordena en su artículo primero la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua a todas entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Correspondiendo igualmente a las corporaciones autónomas regionales su evaluación y aprobación en el área de su jurisdicción.

Que, el artículo 2° indica que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

310.28

Expediente N° 216 del 15 de noviembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(18 FEB 2025)

NO-0080

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante el **Concepto Técnico N° 0565 del 26 de diciembre de 2024**, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, conceptuó que era viable otorgar Permiso Concesión de Aguas Subterráneas del pozo profundo identificado con código **SIGAS N° 43-IV-A-PP-422**, ubicado en un predio denominado como Cabañas Mar y Sol, localizado en el Sector La Marta del Municipio de Coveñas (Sucre), específicamente en las coordenadas de Origen Nacional NORTE 2604283.203 – ESTE 4713234.676, a favor del señor **JAIME ALBERTO TRUJILLO GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.732.977 de Medellín (Antioquia).

Que, igualmente conceptuó que era viable **aprobar** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA que el usuario entregó a CARSUCRE, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyecta a lo largo del horizonte de su PUEAA.

Que, analizado el Expediente N° 216 del 15 de noviembre de 2024, evaluada la información que posee CARSUCRE del pozo identificado en el SIGAS con el código **N° 43-IV-A-PP-422**, con base en las consideraciones y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único reglamentario N° 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUCRE en la parte resolutive de la presente providencia, otorgará el Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas y aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, de conformidad con lo solicitado por el señor **JAIME ALBERTO TRUJILLO GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.732.977 de Medellín (Antioquia), acogiéndose a lo considerado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el **Concepto Técnico N° 0565 del 26 de diciembre de 2024**.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS a favor del señor **JAIME ALBERTO TRUJILLO GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.732.977 de Medellín (Antioquia), del pozo profundo identificado con código **SIGAS N° 43-IV-A-PP-422**, ubicado en un predio denominado como Cabañas Mar y Sol, localizado en el Sector La Marta del Municipio de Coveñas (Sucre), específicamente en las coordenadas de Origen Nacional NORTE



Ambiente

310.28

Expediente N° 216 del 15 de noviembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(18 FEB 2025)

N° - 0080

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

2604283.203 – ESTE 4713234.676, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor **JAIME ALBERTO TRUJILLO GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.732.977 de Medellín (Antioquia), para que aproveche un caudal máximo de **0.5 litros/segundo**, con un régimen de bombeo de **3 horas/día**, extraído del pozo profundo identificado en el SIGAS con el código **N° 43-IV-A-PP-422**.

- 2.1. Este caudal y régimen de bombeo estará sujeto a monitoreos por parte de la Autoridad Ambiental, con el fin de evidenciar las posibles alteraciones sobre el cuerpo de agua subterráneo.
- 2.2. El recurso hídrico extraído del pozo profundo será utilizado para **USO RECREACIONAL** en las instalaciones de las cabañas Cabañas Mar y Sol, en las labores propias de esta.
- 2.3. Este caudal y régimen de bombeo suple las necesidades descritas por el usuario.
- 2.4. Teniendo en cuenta que, el predio donde se ubica el pozo profundo **N° 43-IV-A-PP-422** consta de otras cabañas aledañas, las cuales también poseen pozos profundos para abastecer sus labores comerciales, lo cual podría estar afectando la producción de los mismos en el desarrollo de una temporada alta. Por lo anterior, el caudal y régimen determinado en el presente acto administrativo quedara sujeto a verificaciones y evaluaciones, teniendo en cuenta que todos los pozos **no pueden operar simultáneamente**.

ARTÍCULO TERCERO: Esta concesión se otorga por un término de **cinco (5) años**.

PARÁGRAFO. Deberá solicitarse la **prórroga de la concesión**, por lo menos con un **(1) mes** de anticipación a la expiración de este término, si se desea continuar aprovechando el recurso hídrico del pozo; para lo cual deberá anexar toda la documentación exigida por la Corporación para dichos fines, la cual deberá estar actualizada al año en el que se presenta la solicitud, so pena de la no prórroga de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: El señor **JAIME ALBERTO TRUJILLO GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.732.977 de Medellín (Antioquia), como beneficiario de la concesión, debe dar cumplimiento a todas y cada una de las siguientes obligaciones:

310.28

Expediente N° 216 del 15 de noviembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(18 FEB 2025)

Nº-0080

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 4.1. No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada.
- 4.2. No desperdiciar el agua asignada, es decir que debe darse un aprovechamiento eficiente y con economía, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.
- 4.3. No variar las condiciones de la concesión o cederla a otro sin la respectiva autorización de la autoridad ambiental.
- 4.4. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en este acto administrativo.
- 4.5. Cumplir con las normas de preservación de los recursos.
- 4.6. Instalar y/o mantener en óptimas condiciones a la salida del pozo un **medidor de caudal acumulativo**, que permita a la Autoridad Ambiental el monitoreo de los caudales y volúmenes aprovechados.
- 4.7. Instalar y/o mantener en óptimas condiciones el **cerramiento perimetral** del pozo, el cual impida el acceso a terceros y proporcione una protección al mismo sobre una potencial contaminación antrópica.
- 4.8. Realizar control **bienal (cada dos (02) años)**, de la calidad del agua del pozo profundo, realizando análisis físico-químicos y microbiológicos, los cuales deberán ser reportados a la Autoridad Ambiental. **Los parámetros a reportar son: Alcalinidad Total, Calcio, Carbonatos, Bicarbonatos, Cloruros, Conductividad, Dureza Total, Dureza Cálcica, Magnesio, Hierro Total, Sulfatos, Nitritos, Nitratos, Sólidos Disueltos Totales, Turbiedad, pH, Potasio, Sodio, Coliformes Totales, E. Coli.** La toma de la muestra debe ser supervisada por un funcionario de CARSUCRE. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.
- 4.9. Reportar semestralmente a CARSUCRE, los caudales y volúmenes explotados, a través de los formatos de consumo mensualizado de volúmenes de agua.

ARTÍCULO QUINTO: El Usuario quedará sujeto al pago de las Tasas por Uso de Agua – TUA, de acuerdo a las tarifas que establezca el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia se verificarán mediante visitas de seguimiento, a realizarse mínimo una (01) anual, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, en la etapa de aprovechamiento del recurso hídrico, reservándose la corporación de considerarlo pertinente y necesario, realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso; asimismo, CARSUCRE se reserva el derecho de realizar

310.28

Expediente N° 216 del 15 de noviembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(18 FEB 2025)

N°-0080

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

cualquier otra exigencia que se requiera, para lo cual el usuario deberá realizar los pagos por concepto de seguimiento a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE.

PARÁGRAFO. Si al momento de realizar la visita, se impide el ingreso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de **MANERA INMEDIATA** a **suspender** el instrumento de manejo ambiental, constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual da pie a la iniciación de un procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024.

ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, que el **JAIME ALBERTO TRUJILLO GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.732.977 de Medellín (Antioquia), presentó a CARSUCRE, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyectó a lo largo del horizonte de su PUEAA, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 7.1. Presentar un **informe anual** sobre las actividades adelantadas en el marco de cada programa, haciendo énfasis en el cumplimiento de las metas propuestas y los medios de verificación para el seguimiento de cada una de estas.
 - 7.1.1. El primer informe deberá ser entregado al finalizar el primer año de la concesión, comenzado a contar desde la fecha de ejecutoria de la presente resolución.
- 7.2. Cumplir con el plan de acción y con los programas, actividades y metas definidas en el programa PUEAA presentado y que se encuentran insertos en el expediente N° 216 del 15 de noviembre de 2024.
- 7.3. Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreo y seguimientos del programa durante su tiempo de aprobación.
- 7.4. Evaluar cada año el cumplimiento de las metas de los programas de tal forma que tomen los correctivos necesarios.
- 7.5. Asignar los recursos correspondientes establecidos, para cumplir con las metas propuestas.
- 7.6. Realizar la socialización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, con los usuarios del sistema de abastecimiento del recurso hídrico incluyendo todos sus componentes.

310.28

Expediente N° 216 del 15 de noviembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(18 FEB 2025)

10-0080

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO OCTAVO: El señor **JAIME ALBERTO TRUJILLO GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.732.977 de Medellín (Antioquia), como beneficiario de la concesión, quedará sujeto al cumplimiento de la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución N° 0337 del 25 de abril de 2016”*.

ARTÍCULO NOVENO: El no pago del valor por concepto de evaluación y/o seguimiento **conlleva a la revocatoria y/o suspensión del presente permiso ambiental, o el cierre de actividades según corresponda**, de conformidad al artículo décimo octavo de la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente por la operación del pozo **N° 43-IV-A-PP-422**, será responsabilidad del señor **JAIME ALBERTO TRUJILLO GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.732.977 de Medellín (Antioquia), como beneficiario de la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cualquier modificación que se surta por el aprovechamiento del agua subterránea del pozo **N° 43-IV-A-PP-422**, deberá ser notificada a CARSUCRE, en forma **INMEDIATA**, para tomar las decisiones del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Cuando se presenten circunstancias imprevistas que afecten la disponibilidad del recurso hídrico, CARSUCRE podrá modificar o revisar esta concesión e imponer limitaciones a los usos autorizados, de manera temporal o permanente, sin lugar a indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El concesionario deberá cumplir con las normas ambientales vigente y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 239 del Decreto 1541), dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024.

310.28

Expediente N° 216 del 15 de noviembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Nº - 0080

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(18 FEB 2025.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Cuando por alguna razón el pozo sea abandonado, el concesionario deberá avisar a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, para que esta evalúe si el pozo se puede habilitar como piezómetro o si hay que sellarlo definitivamente.

- 15.1. Si el pozo se puede habilitar como piezómetro, el concesionario, deberá permitir a CARSUCRE, realizar las obras necesarias para tal fin, y permitir el acceso al piezómetro para el monitoreo de niveles y calidad del agua.
- 15.2. Si el pozo se debe sellar, el concesionario debe hacerlo teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas de los profesionales del Grupo de Aguas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Durante la vigencia del presente **PERMISO**, podrá ser cedido a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, siempre y cuando el cedente se encuentre a paz y salvo de cualquier obligación, en cuyo caso, una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo el responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Hace parte integral de la presente resolución el **Concepto Técnico N° 0565 del 26 de diciembre de 2024**, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: **NOTIFÍQUESE** de lo aquí dispuesto al señor **JAIME ALBERTO TRUJILLO GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.732.977 de Medellín (Antioquia), en las Cabañas Mar y Sol, ubicadas en el Sector La Marta del Municipio de Coveñas (Sucre) o en el correo electrónico acabadosacolor@hotmail.com; de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con las disposiciones de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Ejecutoriada la presente decisión, **COMUNÍQUESE** el contenido de lo resuelto en los artículos primero, segundo, tercero y sexto del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa Y Financiera

310.28

Expediente N° 216 del 15 de noviembre de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(18 FEB 2025)

N° - 0080

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

CARSUCRE, con el fin de surtir las liquidaciones por concepto de seguimiento correspondientes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Ejecutoriada la presente resolución, **REMÍTASE** el expediente N° 216 del 15 de noviembre de 2024 a la Subdirección de Gestión Ambiental para efectos de los seguimientos de que trata el artículo sexto del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVÁREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Gabriela Montes Ortega	Abogada contratista S.G.	
Revisó	Mariana C. Támara Galván	Profesional Especializado	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			